

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20600044975, con domicilio legal en Calle Aldabas N° 337, Urbanización Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente, señor **OSWALDO DELFÍN ZEGARRA ROJAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08192557 y designado mediante Resolución Suprema N° 009-2020-MINEDU, del 31 de agosto de 2020, que en adelante se le denominará **LA SUNEDU**; y, de la otra parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**, con Registro Único de Contribuyente N° 20551239692, con domicilio legal en Av. España N° 734, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente Nacional, señora **FRIEDA ROXANA DEL ÁGUILA TUESTA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08842690, designada mediante Resolución Suprema N° 032-2019-IN, del 28 de marzo de 2019, que en adelante se le denominará **MIGRACIONES**, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA SUNEDU** y **MIGRACIONES**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA SUNEDU**, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal. Es responsable de autorizar la prestación del servicio educativo superior universitario, de supervisar la calidad de dicho servicio, incluyendo el brindado por entidades o instituciones que por norma específica se encuentran facultadas a otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades; así como de fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades, han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad. Asimismo, tiene entre sus funciones generales, la de supervisar que ninguna universidad tenga en su plana docente o administrativa a personas impedidas conforme al marco legal vigente; y, administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos.
- 1.2 **MIGRACIONES**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza. Coordina el control migratorio con las diversas entidades del

Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento. Tiene competencia de alcance nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 07 de febrero de 2018, **LAS PARTES**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.4 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.
- 3.7 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.8 Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu.
- 3.9 Decreto Supremo N° 007-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 y aprueban nuevas calidades migratorias.
- 3.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.11 Decreto Supremo N° 10-2020-IN, que aprueba medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 1674-2013-IN/DGPP, que aprueba la Directiva N° 022-2013-IN, aprobada por “Normas y Procedimientos para la Formulación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación en el Sector Interior”, aprobada por Resolución Ministerial N° 1674-2013-IN/DGPP.
- 3.13 Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP.
- 3.14 Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, que dispuso la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cuyas secciones Primera y Segunda fueron aprobadas por Decreto Supremo N° 0009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, respectivamente.
- 3.15 Resolución de Secretaría General N° 015-2018-SUNEDU, que aprueba la Directiva que regula la formulación, suscripción, renovación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de colaboración interinstitucional y Adendas en la Sunedu.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** de acuerdo con sus respectivas

competencias, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio de éstas, de sus usuarios y para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

En ese sentido, el presente Convenio regulará el intercambio de la información, la colaboración técnica y el desarrollo mutuo de acciones, permitiendo de esta manera una mayor celeridad y eficiencia en los servicios que prestan ambas entidades, dentro del ámbito de sus respectivas competencias institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 LA SUNEDU se compromete a:

- 5.1.1 Brindar las facilidades necesarias al equipo técnico acreditado por **MIGRACIONES**, para el acceso al Registro Nacional de Grados y Títulos, vía web service a través del cual **MIGRACIONES** obtenga directamente la información consistente en los grados académicos y títulos expedidos por la respectiva universidad ya sea nacional o del extranjero, así como los grados y títulos otorgados por las instituciones y escuelas de educación superior reconocidas en la Ley Universitaria; con la estructura de datos indicada en el Anexo N° 02.

LA SUNEDU se compromete a brindar a **MIGRACIONES**, el acceso al web service del Registro Nacional de Grados y Títulos, bajo las siguientes modalidades:

1. Consulta a demanda (uno a uno)
Mediante esta modalidad **LA SUNEDU** proporcionará a **MIGRACIONES** dos (02) usuarios y contraseñas para acceder al web service del Registro Nacional de Grados y Títulos con un límite de hasta mil (1,000) consultas diarias, para que pueda ser implementado desde las aplicaciones de **MIGRACIONES**.
2. Consulta vía proceso automatizado (procesamiento en lotes)
Mediante esta modalidad **LA SUNEDU** proporcionará un (01) usuario y contraseña para acceder al web service del Registro Nacional de Grados y Títulos con un límite de cien (100) consultas por minuto en horarios previamente coordinados fuera de la jornada laboral habitual, a fin de no afectar la disponibilidad del servicio, para que pueda ser implementado desde las aplicaciones informáticas de **MIGRACIONES**, para la atención de consultas en el rango de 1,001 a 10,000 registros.
3. Consulta vía cotejo masivo de datos
Esta modalidad consiste en la comparación masiva de registros entregados por **MIGRACIONES** con la información almacenada en la base de datos del Registro Nacional de Grados y Títulos, para consultas mayores a diez mil (10,000) registros y la atención se realizará de la siguiente forma:

- a. El personal acreditado de **MIGRACIONES** realiza la solicitud por escrito adjuntando un CD que contenga un archivo en formato Excel con los campos: tipo de documento, número de documento de identidad, apellido paterno, apellido materno, nombres, en columnas separadas.
- b. La solicitud del personal acreditado por **MIGRACIONES** también se podrá realizar vía correo electrónico dirigida a la cuenta que se informará oportunamente, siempre que el archivo sea menor o igual a 10 MB de tamaño máximo.
- c. **LA SUNEDU** contará con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles, de recibido el pedido, para atender la solicitud.

El web service será renovado automáticamente el primer día útil de cada mes manteniendo las configuraciones iniciales. El no uso de las consultas no es acumulable. El personal acreditado para el uso del usuario y contraseña debe guardar la confidencialidad necesaria. La información obtenida no debe ser total ni parcialmente modificada o alterada por parte del personal responsable de **MIGRACIONES**, ni cedida a otra institución ajena a **MIGRACIONES**.

- 5.1.2 **LA SUNEDU** brindará por escrito las credenciales de acceso (nombres de usuario y clave) y las especificaciones técnicas de la web service al coordinador designado por **MIGRACIONES**, a su solicitud.
- 5.1.3 Informar oportunamente a **MIGRACIONES**, cuando el personal con acceso a la plataforma “Servicio en Línea para instituciones” y/o al “Web service” haya dejado de pertenecer a la institución o sea cambiado, para proceder a la cancelación y/o reemplazo del usuario.
- 5.1.4 Brindar a **MIGRACIONES** el uso del auditorio principal para eventos oficiales. Dicho auditorio está ubicado en la sede institucional de **LA SUNEDU** (tiene capacidad para 430 personas y cuenta con ambiente para refrigerio, en la sala adyacente).

Las fechas para los eventos deberán ser coordinadas con la Oficina de Administración de **LA SUNEDU**, con por lo menos cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a la realización del evento y siempre estarán sujetas a la disponibilidad del auditorio principal.

Asimismo, **MIGRACIONES** tendrá derecho a usar este ambiente hasta un máximo de tres (03) eventos por año y durante días laborables.

- 5.1.5 **LA SUNEDU** desarrollará, en el plazo máximo de cuatro (04) meses de firmado el presente Convenio, las acciones necesarias para implementar un web service que permita a **MIGRACIONES** la consulta y el cotejo masivo de la información de matriculados

del Sistema de Información Universitaria, a través de protocolos de seguridad y comunicación establecidos entre **LAS PARTES**.

En tanto se culmine con la implementación del web service **LA SUNEDU** brindará la información a **MIGRACIONES** en archivos txt con una carga 0 a través de File Transfer Protocol (FTP) y la actualización se realizará de forma periódica de acuerdo a las coordinaciones realizadas entre **LAS PARTES**.

Para tal efecto se brindará credenciales de acceso a través del FTP de **LA SUNEDU**, a la persona que autorice **MIGRACIONES**.

La información no debe sufrir modificación o alteración alguna por parte del personal responsable de **MIGRACIONES**, ni ser cedida a otra institución ajena a **LAS PARTES**, así como cumplir con la normativa de protección de datos personales y de seguridad de la información.

- 5.1.6 **LA SUNEDU** brindará las credenciales de acceso y las especificaciones técnicas del web service de matriculados a partir de su funcionamiento, previa coordinación por escrito, entre **LAS PARTES**, una vez suscrito el presente Convenio.
- 5.1.7 Incorporar un acceso directo a la otra institución en su portal electrónico institucional.
- 5.1.8 Brindar capacitación en la verificación de documentos de: grados y títulos y expedición del carné universitario en las formas presenciales en tiempos frecuentes y/o de emergencia de forma virtual.

5.2 **MIGRACIONES** se compromete a:

- 5.2.1 Brindar a **LA SUNEDU** el acceso a la plataforma “Servicios en Línea para instituciones” y al “Web service”, considerando los mecanismos de auditoría a las consultas pertinentes, a efectos de que se pueda acceder en tiempo real, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, a la información de Movimiento Migratorio de los ciudadanos nacionales y extranjeros en el Perú, Carné de Extranjería y Permiso Temporal de Permanencia, según la estructura de datos indicada en el Anexo N° 01.

En caso de ser necesario, los coordinadores del presente Convenio definirán el contenido de la información extraordinaria que **LA SUNEDU** requiera de los ciudadanos nacionales y extranjeros.

MIGRACIONES desarrollará, en el plazo máximo de cuatro (04) meses de firmado el presente Convenio, las acciones necesarias para implementar el cotejo masivo de datos relacionados al Carné de Extranjería y Permiso Temporal de Permanencia a través de protocolos de seguridad y comunicación establecidos entre **LAS PARTES**.

Para tal efecto **MIGRACIONES** designará e informará oportunamente a **LA SUNEDU**, el personal responsable de **MIGRACIONES** con el cual se realizarán las coordinaciones para desarrollar las acciones que permitan la consulta y el cotejo masivo de datos señalados precedentemente.

- 5.2.2 **MIGRACIONES** prestará a **LA SUNEDU** la asistencia técnica necesaria para la implementación del Web service que permita la consulta y el cotejo masivo de datos relacionados al Carné de Extranjería y al Permiso Temporal de Permanencia, brindando solución ante las dificultades que pudieran surgir del funcionamiento del mismo durante su despliegue; así como la capacitación al personal designado de **LA SUNEDU** para el uso adecuado del Web service.
- 5.2.3 Proporcionar a **LA SUNEDU** dos (02) accesos y claves para acceder al Web service de **MIGRACIONES** para que pueda ser implementado desde las aplicaciones de **LA SUNEDU**, manteniendo los accesos a la plataforma “Servicios en Línea para Instituciones” que actualmente le viene brindando **MIGRACIONES**.
- 5.2.4 Solicitar oportunamente a **LA SUNEDU**, la cancelación del acceso al servicio web, cuando el personal designado haya dejado de pertenecer a la institución o sea cambiado.
- 5.2.5 Brindar información estadística general sobre el flujo migratorio en el país relacionado a la calidad migratoria por formación.
- 5.2.6 Incorporar un acceso directo a la otra institución en su portal electrónico institucional.
- 5.2.7 Brindar capacitación al personal de **LA SUNEDU** en temas que les sea de necesidad en materia migratoria.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

- 6.1 Para el logro del objeto del presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como coordinadores interinstitucionales a los siguientes funcionarios:

Por **LA SUNEDU**

- El/La Jefe/a de la Unidad de Documentación e Información Universitaria.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Por **MIGRACIONES**:

- El/La Director/a de la Dirección de Operaciones.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

- 6.2 **LAS PARTES** acuerdan que los funcionarios designados serán también responsables ante sus respectivas entidades del cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 6.3 En caso que ambas entidades decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá ser comunicada por escrito mediante oficio a la otra parte con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de cinco (05) años, contados con eficacia anticipada a partir del 08 de febrero de 2021, pudiendo renovarse por común acuerdo entre **LAS PARTES** por menor o igual período, para lo cual deberán suscribir la adenda correspondiente, previa evaluación.

La decisión de renovar la vigencia del presente Convenio debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita por la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

- 9.1 El presente Convenio podrá darse por resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:
- 9.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - 9.1.2 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa; previa comunicación conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima.
 - 9.1.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
 - 9.1.4 Por incumplimiento: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:
 - a) La parte afectada requerirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de su obligación, a través de comunicación escrita.
 - b) En caso que, transcurrido un plazo de hasta quince (15) días hábiles de la recepción del escrito señalado en el literal anterior, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
 - c) La resolución del Convenio se formaliza a través de la

recepción de la comunicación escrita respectiva.

- 9.2 En los casos a los que le sea aplicable, la resolución del presente Convenio surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades que a esa fecha se encuentren en trámite.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 10.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio dentro de la ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las partes podrá darlo por concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá enviar una notificación previa a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de ello, la libre separación surtirá efectos.
- 10.2 En caso de operar la resolución del Convenio de Cooperación o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

- 12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio deberá ser notificada previamente por escrito y de manera indubitable a la otra parte, bajo cargo de recepción de la entidad correspondiente, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que lo establecido en el presente Convenio no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, respecto a los gastos que pudieran generarse en el presente Convenio, estos serán asumidos por cada parte a cargo de su presupuesto, de conformidad con la normatividad vigente y disponibilidad

presupuestal institucional, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA INTEGRIDAD Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

- 14.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores.
- 14.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.
- 14.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 14.4 **LAS PARTES** aceptan expresamente que, el incumplimiento a estas declaraciones, da el derecho a las partes a resolver de pleno derecho el presente Convenio, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 15.1 **LAS PARTES**, se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia del presente Convenio, a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio, adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte.
- 15.2 Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas al resguardo de los datos de carácter personal e información sensible a los que se refiera la normatividad sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Del cumplimiento de la Ley N° 29733

- 16.1 **LAS PARTES** utilizarán la información que se transfieran para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, **LAS PARTES** efectuarán el tratamiento de los datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.

- 16.2 Sin perjuicio de lo señalado, **LAS PARTES** se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al presente Convenio, tendrán carácter confidencial. Por tanto, no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros sin autorización expresa de cada una de **LAS PARTES** y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.
- 16.3 Igualmente, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance; igualmente, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la reserva y confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso su personal, en el marco del presente Convenio, el cual asumirá la responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, con arreglo a Ley.
- 16.4 En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de la información y/o demás elementos lógicos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte por escrito para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.
- 16.5 Se deja expresa constancia que cada una de **LAS PARTES** es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante los usuarios y claves que pudiesen mutuamente asignarse, si es que el medio de intercambio de información lo requiriese.
- 16.6 **LAS PARTES** se obligan a cumplir lo señalado en los acápites precedentes aun cuando el Convenio haya sido resuelto.

Del encargo del tratamiento

- 16.7 En caso **LAS PARTES**, se proporcionen entre sí, datos personales de sus colaboradores, supervisores o terceros, para su tratamiento, así como generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del presente Convenio, ello no implicará de modo alguno la transferencia de aquellos, debiendo **LAS PARTES**, asumir la condición de encargado(a) del tratamiento.
- 16.8 **LAS PARTES** declaran conocer que asumen la condición de encargadas del tratamiento de datos personales cuando corresponda y por tanto se comprometen a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando éstas lo soliciten para el cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o cuando sea solicitado o requerido o dispuesto por mandato judicial con las formalidades de Ley, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

16.9 En caso **LAS PARTES** asuman la condición de encargadas del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo previsto en la normativa aplicable, debiendo una vez vencido dicho plazo, destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, se excluye de este párrafo los usos con fines de validación de información de la data contenida previamente en los propios sistemas de información y aquella que forma parte de los expedientes administrativos de **MIGRACIONES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LAS CLAVES Y ACCESOS

LA SUNEDU se compromete a cumplir con lo prescrito en el “Protocolo de alta, modificación y baja de usuarios para instituciones públicas o privadas”, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000276-2019-MIGRACIONES, de fecha 05 de setiembre de 2019, así como sus actualizaciones o modificaciones; la misma que, regula el acceso y la administración de la información que brinda **MIGRACIONES** a las instituciones públicas o privadas a través de sus servicios en línea.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio de Cooperación, lo suscriben en señal de conformidad mediante firma digital.

OSWALDO DELFÍN ZEGARRA ROJAS
Superintendente
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**

FRIEDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA
Superintendente Nacional
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
MIGRACIONES**

ANEXO N° 01

INFORMACIÓN A SER PROPORCIONADA POR MIGRACIONES

1. Información del Padrón de Movimiento Migratorio

1	Apellido Paterno
2	Apellido materno
3	Nombres
4	Fecha de nacimiento
5	Número de Pasaporte
6	Calidad migratoria
7	País de Nacionalidad
8	Tipo de movimiento
9	Fecha de movimiento
10	Procedencia/Destino
11	Tipo de documento
12	Número de documento
13	Días de permanencia

2. Información de Carné de Extranjería

1	País de Nacionalidad
2	Número de Carné de Extranjería
3	Fecha de Emisión
4	Fecha de Caducidad
5	Fecha de Vencimiento de Residencia
6	Apellido Paterno
7	Apellido Materno
8	Nombres
9	Fecha de Nacimiento
10	País de Nacimiento
11	Domicilio Registrado (*)
12	Ubigeo de Domicilio (*)
13	Numero de Pasaporte
14	Estado Civil
15	Sexo
16	Calidad Migratoria
17	Foto
18	Firma

(*) Disponible a través de web service.

3. Información de Permiso Temporal de Permanencia – PTP

1	País de Nacionalidad
2	Número de PTP
3	Fecha de emisión
4	Fecha de caducidad
5	Apellido Paterno
6	Apellido Materno
7	Nombres
8	Fecha de nacimiento
9	País de nacimiento
10	Domicilio actual (*)
11	Ubigeo de domicilio (*)
12	Número de Pasaporte
13	Estado civil
14	Sexo
15	Calidad migratoria
16	Foto
17	Firma

(*) Disponible a través de web service.

ANEXO N° 02

INFORMACIÓN A SER PROPORCIONADA POR LA SUNEDU

1. Información del Registro Nacional de Grados y Títulos

1	UNIVERSIDAD (Se refiere a la denominación del nombre de la institución que otorga el Grado o Título)
2	APE_PAT (apellido paterno)
3	APE_MAT (apellido materno)
4	NOMBRE (nombre)
5	TIPO DOCUMENTO (Se refiere al tipo de documento de identidad del ciudadano)
6	NRO DOCUMENTO (Se refiere al número de documento de identidad del ciudadano)
7	Título Profesional (Se refiere a la mención del Grado o Título)
8	Modalidad_estudios (nombre de la modalidad de estudios) (*)
9	Fecha Emisión (Se considera la fecha en que se emitió el diploma del Grado o Título)
10	Nacionalidad (de la persona)
11	País de emisión del Grado o Título

(*) El dato de modalidad de estudio para grados extranjeros se implementó en noviembre 2019, no está disponible en todos los registros.